



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

## Resolución de Presidencia N° .126-2018-IPD/P.....

Lima, ...25.....de...junio.....de 2018

**VISTOS:** El Informe N° 000461-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 002079-2018-GG/IPD, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000012-2018-DINASEB/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos; el Memorando N° 000745-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000896-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 053-2017-IPD/P de fecha 01 de marzo de 2017, se designa al señor Alberto Tejada Conroy como Director Nacional de Servicios Biomédicos del Instituto Peruano del Deporte;

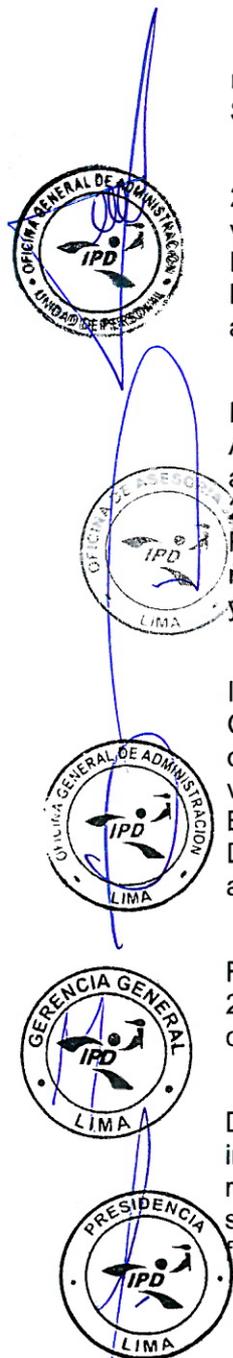
Que, el Director Nacional de Servicios Biomédicos, mediante Informe N° 000012-2018-DINASEB/IPD de fecha 20 de junio de 2018, solicita el uso de su descanso físico vacacional desde el 25 de junio al 02 de julio de 2018. La Gerencia General, con Proveído N° 002079-2018-GG/IPD de fecha 21 de junio de 2018, solicita a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, evaluar al personal de ese Despacho que pueda asumir el encargo de funciones;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 000896-2018-UP/IPD de fecha 25 de junio de 2018, señala que el señor Alberto Tejada Conroy cuenta con treinta (30) días de vacaciones aún no gozadas; además, hace suyo el Informe N° 126-2018-IPD/OGA/UP-AEB de fecha 22 de junio de 2018, a través del cual, el Área de Escalafón concluye que el servidor Alexander Roy Pinillos Baca, cumple con los requisitos establecidos para ejercer el cargo; por lo tanto, recomienda autorizar el descanso vacacional solicitado por el señor Alberto Tejada Conroy y proceder con el encargo de funciones propuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000461-2018-IPD/OAJ de fecha 25 de junio de 2018, dando respuesta al Memorando N° 000745-2018-OGA/IPD de la misma fecha, remitido por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que autorice el descanso físico vacacional solicitado por el señor Alberto Tejada Conroy, Director Nacional de Servicios Biomédicos, del 25 de junio al 02 de julio de 2018, y que encargue las funciones de ese Despacho al servidor Alexander Roy Pinillos Baca, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones como Médico Cirujano II de la referida Dirección Nacional;

Que, el artículo 6°, literal f) del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, a disfrutar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de treinta (30) días calendario. Señala además que, el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (07) días calendario;

Que, el artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 046-2017-SG/IPD de fecha 28 de diciembre de 2017, dispone que el descanso vacacional debe tomarse en el periodo anual inmediato posterior a aquel en que el servidor alcanza el derecho a gozar de dicho beneficio, es de carácter obligatorio y se otorgará según el Rol Anual de Vacaciones;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, contempla que los trabajadores bajo dicho régimen laboral pueden ejercer la suplencia al interior de la Entidad, sin que esto suponga la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato original;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el descanso físico vacacional del señor Alberto Tejada Conroy, Director Nacional de Servicios Biomédicos del Instituto Peruano del Deporte, desde el 25 de junio hasta el 02 de julio de 2018.

**Artículo 2°.-** Encargar, bajo la modalidad de suplencia, el Despacho de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos del Instituto Peruano del Deporte, al servidor Alexander Roy Pinillos Baca, en adición a su funciones como Médico Cirujano II de la mencionada Dirección Nacional, en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**VIKTOR PRECIADO ROJAS**  
Presidente (e)  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

